

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL-INFRACCION DERECHOS DE AUTOR**

Radicado: **No. 2020-00105**

Demandante: **PETER JOHN LIEVANO AMÉZQUITA**

Demandado: **TREVIGALANTE S.A.**

Continuando con el trámite del presente asunto, se procede a **ABRIR A PRUEBAS** con fundamento en el parágrafo del art. 372 del C.G.P., decretéense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE (Ítem 01 y 38)

1. DOCUMENTALES: Los documentos allegados con la demanda y contestación a las excepciones conforme al valor probatorio que de ellos se derive.
Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado actor, secretaría de apertura a un cuaderno reservado con los contratos aquí aportados por tratarse de información de reserva y confidencialidad entre las partes.
2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita al demandante y al representante legal del demandado para que comparezcan en la fecha señalada a absolver el interrogatorio solicitado.
3. EXHIBICION DE DOCUMENTOS: Se cita a la demandada TREVIGALANTE S.A. mediante su representante legal o quien haga sus veces para que comparezca en la fecha señalada y exhiba los informes de gestión que los administradores de la sociedad han presentado a las Asambleas Generales de socios realizadas desde octubre de 2018 a la fecha.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (Ítem 13)

1. DOCUMENTALES: Los documentos allegados con la contestación de la demanda y conforme al valor probatorio que de ellos se derive.
2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita al demandante y al representante legal del demandado para que comparezcan en la fecha señalada a absolver el interrogatorio solicitado.
3. OFICIOS: Se niegan los oficios solicitados en el numeral 5.2.2., 5.2.3. y 5.2.4. de la contestación de la demanda, como quiera que no se acreditó por el petente haberlos solicitado directamente (art. 173-2 CGP).

4. EXHIBICION DE DOCUMENTOS: Se cita al demandante PETER JOHN LIEVANO AMEZQUITA para que comparezca en la fecha señalada y exhiba los contratos celebrados con clientes desde el año 2010 a la fecha, cuentas de cobro, factura y demás documentos que permitan demostrar el valor comercial de sus fotografías.
5. DICTAMEN PERICIAL: Para el efecto, téngase en cuenta el dictamen pericial allegado por la parte demandada, el cual fue puesto en conocimiento de la parte actora y quien aportó otro dictamen en ejercicio del derecho de contradicción.

A efectos de la contradicción de dictamen, se cita a los peritos para que comparezcan a la audiencia.

Para tal efecto se SEÑALA la hora de las **2:30 p.m.** del día **26** del mes de **mayo** del año **2023** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Se advierte a las partes y apoderados de las consecuencias de carácter procesal y pecuniario que conlleva su inasistencia conforme lo disponen los numerales 3º y 4º del art. 372 íb. y que en ella se practicarán las pruebas decretadas.

Así mismo, se les indica que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tales efectos, se requiere a los apoderados y convocados para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y realicen el respectivo registro. La invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 2213/2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

**JUEZ
(2)**

ET

**Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6eec9b90ac44fdc28e217e4f73b42abe873f6a50b4ab0dfd1d08a90ff46e98f**

Documento generado en 26/10/2022 05:24:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**